



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**



*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 203 -2019-GR.CAJ/DRA**

Cajamarca, **23 OCT. 2019**

**VISTO:**

La solicitud de fecha 17 de octubre de 2019, con registro MAD N° 4910458, formulada por el servidor contratado CAS Herman Roberth HERNANDEZ CUSMA, Adenda N° 001-2019 al Contrato Administrativo de Servicios N° 053-2019-GR.CAJ/GGR, de fecha 24 de julio de 2019, Acta de Nacimiento N° 91546292, Informe Legal N° 03-2019-GR.CAJ/DRA/DP-GJSM, de fecha 18 de octubre de 2019, con registro MAD N° 4913647, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante solicitud de fecha 17 de octubre de 2019, el señor **Herman Roberth HERNANDEZ CUSMA**, servidor contratado CAS, quien se desempeña como vigilante en el Laboratorio Regional del Agua, manifiesta que acogiéndose a lo que establece la Ley N° 30807, artículo 2, numeral 2.3, literal b), solicita al Director de Personal de esta Entidad, **se le conceda licencia por paternidad por el espacio de diez (10) días, computado a partir de la fecha de nacimiento de su menor hija, el cual se produjo el 09 de octubre del año en curso**, según lo acredita con el Acta de Nacimiento N° 91546292;

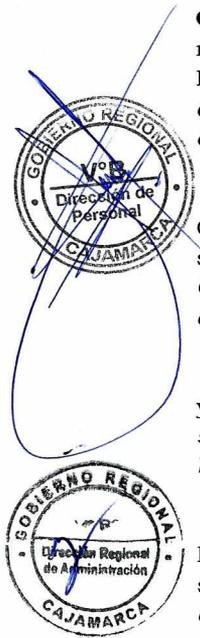
Que, mediante Adenda N° 001-2019 al Contrato Administrativo de Servicios N° 053-2019-GR.CAJ/GGR, de fecha 24 de julio de 2019, se precisó en la Cláusula Tercera la Prórroga del Contrato, señalándose lo siguiente: **"Por el presente documento LA ENTIDAD y EL CONTRATADO acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que hace referencia en la cláusula anterior por 03 meses, del 01 de agosto al 31 de octubre del año 2019"**;

Que, a través del Acta de Nacimiento N° 91546292, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se acredita el nacimiento de la menor **Gabriela Mayté HERNANDEZ HUARIPATA**, nacimiento que se produjo el día 09 de octubre de 2019 a horas 3:46 am., en el establecimiento de salud - Hospital II Cajamarca, hija de don Herman Roberth HERNANDEZ CUSMA y de doña Yovana Maribel HUARIPATA MURRUGARRA;

Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, modificó el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, señalando lo siguiente: **"El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"**;

Que, mediante Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, prevé en su artículo 1 lo siguiente: **"la presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia"**;

Que, a través de la Ley N° 30807, Ley que modifica la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, que en su artículo único establece





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 203 -2019-GR.CAJ/DRA**

Cajamarca, **23 OCT. 2019**

la modificación del artículo 2 de la Ley N° 29409, señala: **"De la licencia por paternidad... La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";**

Que, el numeral 17.1, del artículo 17 del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, se determina la procedencia de la solicitud de fecha 17 de octubre de 2019, formulada por el trabajador CAS **Herman Roberth HERNANDEZ CUSMA**;

Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° 03-2019-GR.CAJ/DRA/DP-GJSM, de fecha 18 de octubre de 2019, con registro MAD N° 4913647; contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, en vía de eficacia anticipada la **LICENCIA POR PATERNIDAD** con goce de remuneraciones, a favor de don **Herman Roberth HERNANDEZ CUSMA**, servidor contratado CAS, quien se desempeña como vigilante en el Laboratorio Regional del Agua del Gobierno Regional de Cajamarca, por espacio de diez (10) días, contado con efectividad a partir del día 09 hasta el 18 de octubre de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que **Secretaría General** notifique la presente Resolución a don **Herman Roberth HERNANDEZ CUSMA**, en su centro laboral - Laboratorio Regional del Agua del Gobierno Regional de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
C.P.C. Yadira Isabel Alfaro Herrera  
SECRETARÍA REGIONAL